



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **481** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **22 AGO 2024**

VISTOS: El Informe N°541-2024/GRP-402000-402400 de fecha 20 de agosto de 2024, proveído de fecha 20 de agosto de 2024 inserto en el Informe N°733-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 19 de agosto de 2024, Informe N°2609-2024/GRP-402420 de fecha 16 de agosto de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°459-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, Hoja de Registro y Control de Expediente N°04992 de fecha 24 de julio de 2024, Contrato N°003-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G 03 de mayo del 2023, Contrato N°001-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de enero de 2023 se suscribe **Contrato N°001-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA DISTRITO DE HUANCABAMBA-PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**. Por el monto Contractual que Ascende a S/ 923,214.67 (NOVECIENTOS VEINTEITRES MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 67/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, con fecha 03 de mayo del 2023, la Entidad con el **Consorcio Piura** suscriben el **Contrato N°003-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** para la ejecución de la Obra denominada **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas, del Centro Poblado Juzgara, Distrito de Huancabamba- Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura"**. Con CUI N°2329336", por el monto de S/ 28,944,841.60 (Veinte y Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 60/100 soles);

Que, mediante **Hoja de Registro y Control de Expediente N°04992 de fecha 24 de julio de 2024**, donde se adjunta lo siguiente:

- Informe N°10-2024-A&RCGSAC/CS-JUZGARA/G.G de fecha, 22 de julio de 2024, del Representante Legal de A&RCGSAC/CS-JUZGARA/G.G a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, donde informa lo siguiente: " La prestación adicional N°01 de la supervisión no requiere autorización de la Contraloría General de la Republica; del análisis concluimos que, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del contrato original de SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA DISTRITO DE HUANCABAMBA-PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2329336"**. Solicitamos el Adicional Mayores Prestaciones N°01 del servicio de Supervisión Obra que comprende el monto de S/161,869.96 (Ciento Sesenta y un mil ochocientos sesenta y nueve con 96/100) soles, por el plazo de 90 días calendario, la prestación adicional N°01 solicitada por la supervisión tiene una incidencia de 17.53%.
- Carta N°30-2024-A&RCGSAC/CS-JUZGARA de fecha 22 de julio de 2024, el representante Legal, de A&R Consultores Generales S.A, a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, con atención a la División de Obras donde alcanza la solicitud de Incremento de Mayores prestaciones N°01 del servicio de la Supervisión para su trámite correspondiente.;

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°459-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 08 de agosto de 2024, donde se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N°02, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **481** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **22 AGO 2024**

Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado Juzgara, Distrito de Huancabamba- Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura”, con CUI N°2329336 por noventa (90) días calendario, por el periodo comprendiendo desde el día 16 de julio de 2024 al 13 de octubre de 2024, conforme a la solicitud presentada por Representada por el representante común de CONSORCIO PIURA, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución;

Que, con **Informe N° 2609-2024/GRP-402420 de fecha 16 de agosto de 2024**, el sub de la División de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura, concluye en lo siguiente: “Por lo tanto, en consideración a lo expuesto, OTORGA la AMPLIACION DE PLAZO para la supervisión de la obra generados por el Adicional de Obra N°06, por Ochenta y Seis (86) días calendarios y tomando en cuenta los numerales antes descritos, Ley de Contrataciones del Estado, este despacho brinda RECOMIENDA dar trámite de aprobación a la SOLICITUD presentada por la consultoría de obra A&R CONSULTORES GENERALES S.A.C. teniendo en cuenta los considerandos antes mencionados;

- Que la ampliación del plazo del contrato de consultoría de obra se debe ser de 86 Días calendarios, teniendo como Inicio el 20 de julio y fecha de fin el día 13 de octubre del 2024.
- Solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal Adicional por el monto de S/ 148,676.92 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Seis con 92/100 Soles), incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV;
- Solicitar a la Oficina Sub Regional de Administración la elaboración de la ADENDA al Contrato N°001-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G. por la ampliación de plazo de ejecución del servicio de consultoría de obra para la supervisión y liquidación por 86 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación 13 de octubre de 2024, asimismo, el Incremento del monto contractual, reconociéndose por esta ampliación de plazo el monto de S/ 148.676.92 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Seis con 92/100 Soles), incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV;

• RECOMENDACIONES:

- Se recomienda, NOTIFICAR al contratista de la consultoría de obra A&R CONSULTORES GENERALES S.A.C. pronunciamiento respecto solicitud de AMPLIACION DE PLAZO, por 86 días calendarios.
- Se adjunta copia del Contrato N°001-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G y Resolución Gerencial Sub Regional N°459-2024/GOB. PIURA-GSRMH-G, que aprobó la ampliación de plazo de ejecución de obra;”

Que, con **Informe N°733- 2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 19 de agosto de 2024**, donde el director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, Concluye en lo siguiente: “Es en atención al informe emitido por la División de obras y Habiéndose cumplido con las formalidades y procedimiento contemplados en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°082- 2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS, Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual. Numeral 199. 7.. Esta Dirección RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA SUPERVISION de la OBRA: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, presentada por el consultor “CONSULTORES





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **481**-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **22 AGO 2024**

GENERALES SAC" por el plazo Ochenta y Seis (86) días calendario, reconociéndose por esta ampliación de plazo el monto de S/ 148,676.92 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Seis con 92/100 Soles), incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV;

- Solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal Adicional por el monto de S/ 148,676.92 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Seis con 92/100 Soles, incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV.
- Solicitar a la Oficina Sub Regional de Administración la elaboración de la ADENDA al Contrato N°001-2023/GOB REG PIURA-GSRMH-G, por la ampliación de plazo de ejecución del servicio de consultoría de obra para la supervisión y liquidación por 86 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación 13 de octubre de 2024, asimismo, el incremento del monto contractual, reconociéndose por esta ampliación de plazo el monto de S/ 148,676.92 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Seis con 92/100 Soles), incluye costo directo, gastos generales, utilidad IGV.
- Se recomienda derivar a la oficina sub regional de Asesoría legal para la opinión legal correspondiente y posterior emisión de acto resolutivo";

Que, mediante proveído de fecha 20 de agosto de 2024, inserto en el Informe N°733-2024/GRP-GSRMH-402400, el Gerente Sub Regional, deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo emitir opinión y trámite respectivo;

- Que, a través del Informe N°541-2024/GRP-402000-402400 de fecha 20 de agosto de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que es **PROCEDENTE** Otorgar la ampliación de plazo para la SUPERVISIÓN y LIQUIDACIÓN de la Obra denominada : "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", presentada por el consultor "**CONSULTORES GENERALES SAC**" por el plazo Ochenta y Seis (86) días calendario, teniendo como inicio el 20 de julio y fecha de culminación el día 13 de octubre de 2024, reconociéndose el monto de **S/ 148,676.92 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Seis con 92/100 Soles)**, que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV.
- **AUTORIZAR** a la Oficina Sub regional de Planificación, Presupuesto e Informática ejecute las acciones administrativas correspondientes para la obtención de la Certificación Presupuestal, por el monto contractual de **S/ 148,676.92 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Seis con 92/100 Soles)**, que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV.
- **DISPONER** que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **481** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **22 AGO 2024**

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Que, en atención al artículo 158 Sobre Ampliación Contractual.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad."

Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

➤ **160.2.** Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

➤ **160.3.** Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, ante lo solicitado mediante Informe N°10-2024-A&RCGSAC/CS-JUZGARA/G.G de fecha, 22 de julio de 2024, del Representante Legal de A&RCGSAC/CS-JUZGARA/G.G a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, donde Solicita el Adicional Mayores Prestaciones N°01 del servicio de Supervisión Obra que comprende el monto de S/ 161,869.96 (Ciento Sesenta y un mil ochocientos sesenta y nueve con 96/100) soles, por el plazo de 90 días calendario, la prestación adicional N°01 solicitada por la supervisión tiene una incidencia de 17.53%:

En ese contexto, y en atención a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA SUPERVISIÓN.** -

Artículo 142.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.

Artículo 199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 481 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **22 AGO 2024**

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, la presente Entidad ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 198°, numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que: "(...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las Causales de ampliación de plazo, prescribiendo lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y en el literal a) determinar Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, tras evaluar los actuados se aprecia que se cuenta con las conformidades, Sub Director Regional de Infraestructura y el Sub Director de Obras y en virtud a lo resuelto mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 450-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 08 de agosto de 2024**, donde se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N°02, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado Juzgara, Distrito de Huancabamba- Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", con CUI N°2329336 por noventa (90) días calendario, por el periodo comprendiendo desde el día 16 de julio de 2024 al 13 de octubre de 2024.**

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación el plazo para la SUPERVISIÓN y LIQUIDACIÓN de la Obra denominada : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO JUZGARA DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, presentada por el consultor **"CONSULTORES GENERALES S.A.C"**, por el plazo de Ochenta y Seis (86) días calendario, teniendo como inicio **el 20 de julio y fecha de culminación el día 13 de octubre de 2024**, reconociéndose el monto de **S/ 148,676.92 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Seis con 92/100 Soles)**, que incluye **costo directo, gastos generales, utilidad e IGV**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **491** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **22 AGO 2024**

ARTICULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** a la Oficina Sub regional de Planificación, Presupuesto e Informática ejecute las acciones administrativas correspondientes para la obtención de la Certificación Presupuestal, por el monto contractual de **S/ 148,676.92 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Seis con 92/100 Soles)**.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER** que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. **Miguel Ángel Cunya Paucar – Representante Común del CONSORCIO PIURA en calidad de contratista ejecutor** en su domicilio ubicado en Calle Junín N° 613 – Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura y/o Correo Electrónico: ccjq_construcciones@hotmail.com; y al Sr. **Joel Alex Oscco Arango – Representante Legal de A & R CONSULTORES GENERALES S.A.C. en calidad de Supervisor de la obra** mencionada, en su domicilio ubicado en Urbanización Chira Piura Mz. E Lote 06 del Distrito, Provincia y Departamento de Piura y/o Correo Electrónico: avr.ing.consultores@gmail.com , para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

